



ACTA No. 05/2015
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, diecinueve de febrero del año dos mil quince. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicada en Kilómetro diez y medio, carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán.; Directores Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente en funciones para esta sesión; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Licda. María Ana Margarita Salinas de García, y Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 04/2015 y Extraordinaria No. E-01/2015.**
- II Informes de nombramientos de Comisiones de Evaluación de los procesos:**
 - 1) LP 058/2015 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA”.**
 - 2) LP-064/2015 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.**
- III Recomendación de la Comisión de Evaluación del Proceso de Licitación Pública No. FOVIAL LP-064/2015 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**
- IV Solicitud de inicio de procedimiento de Contratación Directa para el proceso CD 001/2015 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”; Aprobación de Lista Corta de empresas a invitar; y Nombramiento de Comisión de Evaluación de oferta.**
- V Informe de Comisión de Alto Nivel para que el Consejo Directivo emita Resolución Final en el Recurso de Revisión de la Supervisión de los Grupos 1, 2 y 3 de Vías No Pavimentadas.**
- VI Solicitud de aprobación de Liquidación con Disminución de Monto del Contrato: CO-095/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO, TRAMO 4ª AV. SUR – 38ª AV. NORTE SENTIDO ORIENTE – PONIENTE”.**
- VII Solicitud de aprobación de Liquidación con Disminución de Monto del Contrato: CO-096/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO, TRAMO 4ª AV. SUR – 38ª AV. NORTE SENTIDO PONIENTE – ORIENTE”.**
- VIII Solicitud de aprobación de Liquidación con Disminución de Monto del Supervisor del Contrato: LGO-056/2014 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO, TRAMO 4ª AV. SUR – 38ª AV. NORTE”.**
- IX Recomendación por la comisión de revisión de la oferta presentada por RICORP TITULARIZADORA para estructurar y ejecutar el proceso de Titularización (Fondo 3).**



- X **Presentación de Rutas Alternas del Proyecto de Mejoramiento de la Intersección entre Avenida Jerusalén, Calle Chiltiupán y Calle El Pedregal.**
- XI **Solicitud de aprobación de Proyecto de Mantenimiento Rutinario Complementario de Eje Vial No. 4 Bulevar 25 de Febrero, Acajutla, Departamento de Sonsonate; y Nombramiento de Administrador de Proyecto.**
- XII **Solicitud de aprobación de Proyecto de Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta RN10S Tramo: CA01W - CA08W; y Nombramiento de Administrador de Proyecto.**
- XIII **Solicitud de aprobación de Bases del Proyecto de Mantenimiento Rutinario Complementario de Eje Vial No. 4 Bulevar 25 de Febrero, Acajutla, Departamento de Sonsonate.**
- XIV **Solicitud de aprobación de Bases del Proyecto de Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta RN10S Tramo: CA01W - CA08W.**
- XV **Resolución definitiva de multa del proyecto CO032/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR”.**
- XVI **Resolución definitiva de Caducidad del contrato CO-010/2013 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR.**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 04/2015 y Extraordinaria No. E-01/2015.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinaria No. 04/2015 y Extraordinaria No. E-01/2014, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Informes de nombramientos de Comisiones de Evaluación de los procesos:

- 1) **LP 058/2015 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA”.**
- 2) **LP-064/2015 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.**

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y el Director Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI-096/2015, recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos de Licitación Pública siguientes:

- 1) **LP 058/2015 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA”.**
- 2) **LP-064/2015 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.**



El Consejo Directivo se da por enterado del informe presentado y por unanimidad **ACUERDA**:

Darse por informado de los nombramientos de las Comisiones de Evaluación de Ofertas efectuados por el Director Ejecutivo, los cuales se anexan a la presente acta.

III. Recomendación de la Comisión de Evaluación del Proceso de Licitación Pública No. FOVIAL LP-064/2015 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-097/2015, recibe de parte del coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativo a la ejecución de obra de mitigación, procediendo a abrir el sobre en el mismo acto.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se declare desierta la mencionada Licitación Pública, puesto que el ofertante que supera todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación, excede la disponibilidad presupuestaria para este proyecto.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública **LP-064/2015, “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, por cuanto la oferta que supera todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, excede la disponibilidad presupuestaria para este proyecto.

IV. Solicitud de inicio de procedimiento de Contratación Directa para el proceso CD 001/2015 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”; Aprobación de Lista Corta de empresas a invitar; y Nombramiento de Comisión de Evaluación de oferta.

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia 098/2015, presenta al Consejo Directivo solicitud de inicio de procedimiento de Contratación Directa para el proceso **CD 001/2015 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”** basado en lo siguiente:

- Que en el Punto VII de la Sesión Ordinaria 35/2014, celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, se acordó **DECLARAR DESIERTO** por primera vez la Licitación Pública LP 090/2014, **“EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO,**



DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, por cuanto la oferta que cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública excede la disponibilidad presupuestaria para este proyecto.

- Que en el Punto III de esta misma sesión, se acordó **DECLARAR DESIERTA** por segunda vez **LP-064/2015, “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, por cuanto la oferta que supera todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, excede la disponibilidad presupuestaria para este proyecto.

Por lo anterior el Gerente UACI Interino, siendo que el proceso se ha declarado desierto por segunda vez, procede a proponer que con base a lo establecido en el artículo 72 literal f) se realice una Contratación Directa para adjudicar la ejecución de la obra, por lo que presenta para su aprobación las Condiciones y Especificaciones Técnicas correspondientes al proceso **CD 001/2015, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM. 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**; así como a fin de mantener criterios de competencia presenta la lista corta de empresas a invitar y propone una comisión de profesionales para la evaluación de las ofertas que se presenten.

El Consejo Directivo **CONSIDERANDO**:

- Que en el Punto VII de la Sesión Ordinaria 35/2014, celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, se acordó **DECLARAR DESIERTO** por primera vez la Licitación Pública LP 090/2014, **“EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, por cuanto la oferta que cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública excede la disponibilidad presupuestaria asignada para el proyecto.
- Que en el Punto III de esta misma sesión, se acordó **DECLARAR DESIERTA** por segunda vez **LP-064/2015, “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, por cuanto la oferta que supera todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, excede la disponibilidad presupuestaria para el proyecto.
- Que el artículo 72, literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que podrá acordarse la Contratación Directa, por haberse declarado desierto por segunda vez una licitación o concurso.
- Que la Contratación Directa es un proceso mediante el cual una Institución contrata directamente con una persona natural o jurídica sin seguir el procedimiento establecido en esta Ley, pero manteniendo los criterios de competencia y tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas.

Por unanimidad **ACUERDA**:

- a. Proceder a contratar de forma directa el proceso **CD 001/2015, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN CARRETERA SAL38E, KM. 25, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"**.
- b. Aprobar las especificaciones y condiciones técnicas propuestas,



- c. Nombrar, a fin de evaluar las ofertas y presentar a este Consejo Directivo las recomendaciones correspondientes, una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes profesionales: Ing. Evelyn Bonilla, Ing. Hector Aparicio, Arq. Gladys Valle, Licda. Elisa Pleites y Lic. Mónica Marín.
- d. Aprobar la Lista Corta de empresas a invitar, de acuerdo al siguiente detalle:
 1. **RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**
 2. **CONVASES, S.A. DE S.V.**
 3. **MAQCO, S.A. DE C.V.**
 4. **RAMOS JEREZ, S.A. DE C.V.**
- e. Efectuar los ajustes de obra que sean necesarios a fin de lograr la ejecución del proyecto.

V. Informe de Comisión de Alto Nivel para que el Consejo Directivo emita Resolución Final en el Recurso de Revisión de la Supervisión de los Grupos 1, 2 y 3 de Vías No Pavimentadas.

La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria E-01/2015, de fecha diez de febrero de dos mil quince, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por **PLANEAMIENTO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**, de la resolución de ADJUDICACION del Concurso Público No FOVIAL CP 018/2015, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha diecinueve de febrero de dos mil quince y en la que recomiendan confirmar la adjudicación del Concurso Público FOVIAL N° **CP-018/2015 "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR"**.

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido del informe presentado y con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA:**

- Que La IO -13 CONTENIDO DE LA OFERTA TECNICA establece literalmente: “...*RECURSOS MÍNIMOS DISPONIBLES A ASIGNARSE AL PROYECTO. El total del equipo propio del ofertante a asignar para la ejecución del proyecto deberá presentarlo en la DECLARACIÓN JURADA DEL EQUIPO A ASIGNAR AL PROYECTO, de acuerdo a lo establecido en el formato (FT-1.04). Si el ofertante no declara el equipo propio y/o a arrendar de acuerdo a lo establecido en estas bases, este no les será evaluado, cuya propiedad deberá demostrarse en el Documento A: CO-CALIFICACIÓN DE EMPRESAS o en la CALIFICACIÓN DE EMPRESAS 2015...*”
- Que la Comisión Especial verificó el equipo presentado de acuerdo a los parámetros de evaluación establecidos en el Concurso, resultando que la propiedad del equipo presentado por la sociedad recurrente en su oferta técnica, debe estar respaldada de acuerdo a la CALIFICACIÓN DE EMPRESAS 2015, pues participó en el mencionado proceso para el año 2015.
- Que la Comisión Especial confrontó que los equipos que solicita en su escrito de revisión no fueron tomados en cuenta en la calificación de empresas, ni en la evaluación del presente proceso, pues la recurrente no los presentó en la forma indicada en el anexo Cuadro 2. CUADRO DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE EQUIPO. El Documento de Calificación referido establece que debe de presentarse en la forma establecida en el Cuadro 2 para que sea tomado en cuenta en la evaluación.



- Que se verificó que el recurrente solicitó de forma extemporánea la incorporación del mencionado equipo durante la calificación de empresas, es meritorio advertir que se estableció un plazo de 5 días hábiles para que las empresas solicitara una rectificación de la calificación obtenida. Por lo que no es procedente incorporar el equipo solicitado en la evaluación del proceso CP -018/2015.
- Que la Comisión Especial informó que a efectos de verificar lo expuesto por el recurrente procedió a analizar los puntajes obtenidos por éste en caso que se le hubiese tomado en cuenta el equipo referido resultando que aun de esa manera el recurrente no superaba el puntaje del adjudicatario.
- Que en cuanto al profesional Henry Carpio, se verificó que de acuerdo a la Nota Aclaratoria No.1 del referido Concurso Público, la experiencia en el cargo de Asistente de Aseguramiento de Calidad, no puede ser tomada en cuenta para asignar puntaje al cargo del Ingeniero Residente propuesto en la oferta. Por lo que el puntaje de la oferta presentada por la sociedad recurrente deberá ser de 96.76.
- Que la oferta presentada por la adjudicataria cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases del Concurso Público obtuvo el mayor Puntaje Total y la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria, por lo que la adjudicación efectuada debe ser confirmada.

POR TANTO, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE**:

- a) Confirmar la adjudicación del Concurso Público FOVIAL CP-018/2015 "**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**" al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**

Notifíquese.-

VI. Solicitud de aprobación de Liquidación con Disminución de Monto del Contrato: CO-095/2014 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO, TRAMO 4ª AV. SUR – 38ª AV. NORTE SENTIDO ORIENTE – PONIENTE".

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia UACI-099/2015, solicitan se apruebe orden de cambio en disminución al contrato **CO-095/2014 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO, TRAMO 4ª AV. SUR – 38ª AV. NORTE SENTIDO ORIENTE – PONIENTE"**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad **ECON, S.A. de C.V.**, por un monto original de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 465,210.42)**, para un plazo que inició el nueve de octubre de dos mil catorce, con vencimiento el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Justificaciones:



El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la orden de cambio en disminución son las siguientes:

1. Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados.
2. En fecha 20 de noviembre de 2014, el Consejo Directivo aprobó la incorporación de la Ruta Av. Peralta, habiéndose ejecutado entre otras, las actividades de: Carpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado, Perfilado de capas asfálticas, Reconstrucción de cordón cuneta, Nivelación de pozos (ALL y AN), Señalización horizontal (pintura caliente Termoplástica 10cm), Demarcación en pavimento (pintura de pasos peatonales).
3. Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución de \$620.36

Propuesta:

Debido a que existe un excedente en el monto contractual del contratista se propone que se apruebe la orden de cambio en disminución por liquidación del contrato de **SEISCIENTOS VEINTE CON 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 620.36)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la Orden de Cambio en Disminución por Liquidación al contrato **CO-095/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO, TRAMO 4ª AV. SUR – 38ª AV. NORTE SENTIDO ORIENTE – PONIENTE”** suscrito entre **FOVIAL** y **ECON, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **SEISCIENTOS VEINTE CON 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 620.36)**; por lo que el monto final del contrato será de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEIS CENTAVOS (US\$ 464,590.06)**.
2. Las Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el contratista.
3. Liquidar el contrato **CO-095/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO, TRAMO 4ª AV. SUR – 38ª AV. NORTE SENTIDO ORIENTE – PONIENTE”**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

VII. Solicitud de aprobación de Liquidación con Disminución de Monto del Contrato: CO-096/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO, TRAMO 4ª AV. SUR – 38ª AV. NORTE SENTIDO PONIENTE – ORIENTE”.



El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia UACI-099/2015, solicita se apruebe orden de cambio en disminución al contrato **CO-096/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO, TRAMO 4ª AV. SUR – 38ª AV. NORTE SENTIDO PONIENTE – ORIENTE”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad **SERDI, S.A. de C.V.**, por un monto original de **QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$590,364.50)**, para un plazo que inició el nueve de octubre de dos mil catorce, con vencimiento el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Justificaciones:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la orden de cambio en disminución son las siguientes:

1. Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados.
2. En fecha 13 de noviembre de 2014 el Consejo Directivo aprobó la incorporación de la ruta Av. Peralta, se ejecutaron, entre otras, las actividades de: Carpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado, Perfilado de capas asfálticas, Reconstrucción de cordón cuneta, Nivelación de pozos (ALL y AN), Señalización horizontal (pintura caliente Termoplástica 10cm), Demarcación en pavimento (pintura de pasos peatonales).
3. Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución de \$8,574.96.

Propuesta:

Debido a que existe un excedente en el monto contractual del contratista, se propone que se apruebe la orden de cambio en disminución por liquidación del contrato, con una baja en el monto de **OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,574.96)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la Orden de Cambio en Disminución por Liquidación al contrato **CO-096/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO, TRAMO 4ª AV. SUR – 38ª AV. NORTE SENTIDO PONIENTE – ORIENTE”** suscrito entre **FOVIAL y SERDI, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,574.96)**; por lo que el monto final del contrato será de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL**



SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 581,789.54).

2. Las Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el contratista.
3. Liquidar el contrato **CO-096/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO, TRAMO 4^a AV. SUR – 38^a AV. NORTE SENTIDO PONIENTE – ORIENTE”.**
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

VIII. Solicitud de aprobación de Liquidación con Disminución de Monto del Supervisor del Contrato: LGO-056/2014 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO, TRAMO 4^a AV. SUR – 38^a AV. NORTE”

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia UACI 099/2015, solicito se apruebe modificativa contractual en disminución al contrato **LGO-056/2014 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO, TRAMO 4^a AV. SUR – 38^a AV. NORTE”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad **CONSULTA, S.A DE C.V.**, por un monto original de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 46,270.47)**, para un plazo que inició el nueve de octubre de dos mil catorce, con vencimiento el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Justificaciones:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual en disminución son las siguientes:

1. Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades de supervisión contempladas en el plan de oferta del contrato de supervisión del mantenimiento rutinario complementario.
2. Después de haber revisado los pagos realizados al supervisor, se ha determinado que se debe disminuir el monto de la supervisión en \$5,552.61

Propuesta:

Debido a que existe un excedente en el monto contractual del supervisor se propone que se apruebe la modificativa contractual en disminución por liquidación del contrato de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 61/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,552.61).**

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**



1. **Aprobar** la introducción de la modificativa contractual en disminución por Liquidación al contrato **LGO-056/2014 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO, TRAMO 4ª AV. SUR – 38ª AV. NORTE”** suscrito entre **FOVIAL** y **CONSULTA, S.A DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 61/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,552.61)**; por lo que el monto final del contrato será de **CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS (US\$ 40,717.86)**.
2. Las Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el contratista.
3. Liquidar el contrato **LGO-056/2014 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO, TRAMO 4ª AV. SUR – 38ª AV. NORTE”**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

IX. Recomendación por la comisión de revisión de la oferta presentada por RICORP TITULARIZADORA para estructurar y ejecutar el proceso de Titularización (Fondo 3).

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia FOVIAL-GFA-165-A/2014, recibe de parte de la Comisión de Evaluación de Oferta acta de Recomendación que han levantado en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las oferta y la correspondiente recomendación, en la que consta que recomienda que se adjudique la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE FOVIAL (FONDO 3)**, a la empresa **RICORP TITULARIZADORA, S.A.** por cumplir con aspectos legales, técnicos y financieros exigidos en las condiciones generales y especificaciones aprobadas para tal fin

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** a la empresa **RICORP TITULARIZADORA, S.A.**, la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE FOVIAL (FONDO 3)**, por cumplir con aspectos legales, técnicos y financieros exigidos en las condiciones generales y especificaciones aprobadas para tal fin.

Delegar al Presidente del Consejo Directivo a fin de que proceda a suscribir el contrato respectivo de acuerdo a los términos y especificaciones aprobadas y las condiciones contenidas en la oferta.

X. Presentación de Rutas Alternas de Plan de Manejo de Trafico en Proyecto de Mejoramiento de la Intersección entre Avenida Jerusalén, Calle Chiltiupán y Calle El Pedregal.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-007-2015, presenta al Consejo Directivo las propuestas para el manejo de tráfico, del **Proyecto de Mejoramiento de la Intersección entre Avenida Jerusalén, Calle Chiltiupán y Calle El Pedregal.**

Informa que los límites del proyecto están definidos en los planos y abarcan las siguientes calles y avenidas: Calle El Pedregal, Calle Chiltiupán, Avenida Jerusalén, y Boulevard Walter Thilo Deinnger y rutas alternas.



Explica que el proyecto comprende un Túnel de Norte a Sur (N = - 6.0m), un Puente de Poniente a Oriente (N = + 6.0m) y un Puente Oriente a Poniente (N = + 12.0m).

Agrega que el plazo del contrato es de 300 días calendario y comprende un paro de actividades hasta un máximo de 30 días calendario, manteniendo la circulación vehicular de la zona, se ha planificado destacar un profesional encargado del manejo del tráfico, cuarenta gestores de tráfico repartidos en veinte por cada turno, y se exigirá la disposición de dos grúas instaladas en el proyecto de forma permanente. El horario de trabajo será de un turno en los primeros quince días, dos turnos en el segundo mes y a partir del tercer mes hasta el final del proyecto tres turnos.

El Horario de las jornadas laborales será el siguiente: Diurno de 6:00 am a 1:00 pm y de 1:01pm a 8:00pm y nocturno: de 8:01 pm a 2:00 am, el horario por semana será de 3 turnos de lunes a sábado y 1 turno domingo.

Informa que en las Bases de licitación, se incluyó un plan de manejo de tráfico que contiene propuestas de rutas alternas para el manejo de tráfico en la zona de trabajo y que en función a las rutas alternativas propuestas, el contratista deberá presentar un plan de manejo de tráfico definitivo dependiendo de su programa de trabajo, para ser coordinado con el VMT y la PNC, el plan debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Permitir parcialmente el tráfico en la zona, tomando en cuenta la seguridad de los trabajadores y usuarios de la vía.
-
- 2. Minimizar el tiempo de espera de los conductores en las zonas aledañas al proyecto.
-
- 3. Considerar los afectados directamente con el proyecto como son: centros comerciales, universidades y otros grupos de interés.

Asimismo presentó las fases constructivas en que se tiene planeado desarrollar el proyecto y los diagramas de los planes de manejo de tráfico que se tiene planeado implementar que son:

Fase 1-Construcción de Túnel

Fase 1 A – Costado Nor-Poniente

Fase 1 B – Costado Sur- Poniente

Fase 2- Construcción de Puentes

Fase 2A – Construcción de Puente P-O (Hacia Calle Pedregal)

Fase 2B – Construcción de Puente O-P (Hacia Chiltiupán)

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado por el Gerente de Planificación.

XI. Solicitud de aprobación de Proyecto de Mantenimiento Rutinario Complementario de Eje Vial No. 4 Bulevar 25 de Febrero, Acajutla, Departamento de Sonsonate; y Nombramiento de Administrador de Proyecto.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-008/2015, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la política de inversión del presente año, la ejecución del proyecto "**MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE EJE VIAL No. 4 BULEVAR 25 DE FEBRERO, ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE**", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.



Asimismo, solicita se apruebe el nombramiento del Ingeniero Luis Gerardo Moreno Gutiérrez, como Administrador del Contrato del proyecto antes mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar la ejecución del proyecto **“MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE EJE VIAL No.4 BULEVAR 25 DE FEBRERO, ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE”** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2015.
- Aprobar el nombramiento del administrador de contrato de la manera propuesta.

XII. Solicitud de aprobación de Proyecto de Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta RN10S Tramo: CA01W - CA08W; y Nombramiento de Administrador de Proyecto.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-009/2015, presenta al Consejo Directivo solicitud de Aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto **"MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN10S TRAMO: CA01W - CA08W"** exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe el nombramiento del Ingeniero Luis Gerardo Moreno Gutiérrez, como Administrador de Contrato para el proyecto antes mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar la ejecución del proyecto **“MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN10S TRAMO: CA01W - CA08W”** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2015.
- Aprobar el nombramiento del administrador de contrato de la manera propuesta.

XIII. Solicitud de aprobación de Bases del Proyecto de Mantenimiento Rutinario Complementario de Eje Vial No. 4 Bulevar 25 de Febrero, Acajutla, Departamento de Sonsonate.

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia UACI 102/2015, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública N° **FOVIAL LP 066/2015, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE EJE VIAL N° 4 BULEVAR 25 DE FEBRERO, ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE"**, asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**



Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública N° FOVIAL LP 066/2015, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEJ EJE VÍAL N° 4 BULEVAR 25 DE FEBRERO, ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE".

XIV. Solicitud de aprobación de Bases del Proyecto de Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta RN10S Tramo: CA01W - CA08W.

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia UACI 103/2015, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública, N° FOVIAL LP 067/2015, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN10S TRAMO; CA01W - CA08W"; asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública, N° FOVIAL LP 067/2015, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN10S TRAMO; CA01W - CA08W".

XV. Resolución definitiva de multa del proyecto CO032/2014 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR".

La Asesora Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la sesión 01/2015; mediante memorándum referencia FOVIAL-ASL-2/2015, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la sociedad **INMOBLIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.** de conformidad con el Art.160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG-50 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas, y expone:

I. ANTECEDENTES:

La sociedad **INMOBLIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.**, suscribió el contrato **CO032/2014 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR"**; con FOVIAL, por un monto total de **SETECIENTOS NOVENTA Y UNO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 791,789.68)**; supervisado por la sociedad DTI, S.A. de C.V.

Que de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO** del contrato CO-32/2014, suscrito a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece, el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido entre la fecha establecida en la Orden de Inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.



Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-032/2014, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el dos de enero de dos mil catorce.

Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del noventa y nueve punto quince por ciento (99.15 %).

II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

1. DERECHO DE AUDIENCIA.

De conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, del proyecto “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR; con FOVIAL”, y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a la sociedad **INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.** el inicio del procedimiento con fecha 12 de enero de 2015, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa; la referida sociedad no hizo uso de su derecho de audiencia.

2. APERTURA A PRUEBAS

Agrega la Asesora Legal que el contratista no ejerció su derecho de defensa y no solicitó apertura a pruebas, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.

III. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:**

Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

Que la CG-48 Sanciones por mora de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atrasos o incumplimientos.

Que tanto el suscrito Administrador de Proyecto como el supervisor por medio de nota de bitácora No. 842 suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, DTI, S.A. de C.V., de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, han verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo



contractual, el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del cero punto ochenta y cinco por ciento (0.85 %).

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se inició el procedimiento correspondiente para imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el cero punto ochenta y cinco por ciento (0.85 %) del monto del contrato no ejecutado que equivale a la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRES CENTAVOS (US \$ 6,758.03), que equivale a US\$ 6.76 diarios a partir del día 1 de enero de 2015, hasta la fecha 14 de enero de 2015, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácora número 868 y 869.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en el Art. 85 de la LACAP; en la CG-48 Sanciones por mora; en la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades del contrato correspondiente; en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-50 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas, por unanimidad **FALLA:**

Impóngase a la sociedad **INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.** contratista del contrato **CO032/2014 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR”**, el pago de una multa por un monto total de **NOVENTA Y CINCO 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 95.06)**, durante el período comprendido entre el uno de enero de dos mil quince al catorce de enero de dos mil quince, fecha en la cual se finalizaron los trabajos.

Notifíquese.-

XVI. Resolución definitiva de Caducidad del contrato CO-010/2013 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR.

La Asesora Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la sesión ordinaria 35/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014; mediante memorándum referencia FOVIAL-ASL-3/2015, presenta las diligencias instruidas en el proceso de extinción por caducidad por los atrasos e incumplimiento cometidos por el contratista **CONSELA, S.A. DE C.V.**, en el contrato **CO-010/2013 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR** de conformidad a lo establecido en el Art. 93 literal a) y 94 literal b) y d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y CG-51,52 y CG-53 de los Documentos Contractuales, así como los Art. 160 de la LACAP y 81 del Reglamento.

I. ANTECEDENTES:

La sociedad **CONSELA, S.A. DE C.V.** suscribió el contrato **CO-010/2013 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**, por un monto total de **UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1,047,053.38)**; supervisado por la sociedad **INSERIN S.A. DE C.V.**

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 93 literal a) y 94 literal b) y d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y CG-51,52 y CG-53 de los Documentos



Contractuales, los incumplimientos advertidos al contratista que incurren en causales de caducidad son los siguientes:

CAUSAL

Art. 94 literal b) LACAP

La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CG-52 DE LA CADUCIDAD.

Sin perjuicio de las causales de caducidad establecidas en la LACAP, será causal de caducidad *el incumplimiento y/o atraso por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato, demás documentos contractuales y de la legislación salvadoreña.*

El contratista incumplió la siguiente condición del contrato.

		PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN	
1	<p>No ha presentado el 100% de finiquitos el cual demuestre total cumplimiento de las responsabilidades patronales.</p> <p>A la presente fecha han transcurrido 11 meses sin que el contratista presente la liquidación del contrato a FOVIAL debido al incumplimiento referido.</p>	<p>CG - 40 PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION</p> <p>Para la liquidación del contrato será requisito presentar el finiquito firmado por ambas partes (empleado y contratista) que respalde el cumplimiento de la totalidad de las responsabilidades patronales para con el empleado (salarios, prestaciones de ley, etc.).</p> <p>CG-18 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA</p> <p>Los contratistas deberán aplicar las obligaciones mínimas dentro del marco de la Legislación laboral vigente tales como el cumplimiento de las prestaciones sociales, medidas de seguridad e higiene ocupacional y otras prácticas ya contempladas en las presentes bases, incluyendo el cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, así como fomentar dicha cultura.</p>	<p>Nota FOVIAL-GT-277-2014 de fecha 14 de Octubre de 2014.</p>

II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

1. DERECHO DE AUDIENCIA.

De conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y 81 del Reglamento y las cláusulas CG-51, 52 y 53, del proyecto “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a la sociedad CONSELA, S.A. DE C.V. el



inicio del procedimiento con fecha 22 de diciembre de 2014, otorgándosele cinco días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa; la referida sociedad hizo uso de su derecho de audiencia el 8 de enero de 2015, manifestando en síntesis:

- Que se liquida el personal hasta que se liquida el proyecto,
- Que tuvo problemas con dos trabajadores que habían sido removidos del proyecto.
- Que la caducidad opera cuando se está ejecutando un proyecto, es decir esté VIGENTE y en EJECUCION y tiene como requisito para su procedencia, que se impongan anticipadamente multas que superen el 12% del monto del contrato.

2. APERTURA A PRUEBAS

Agrega la Asesora Legal que el contratista ejerció su derecho de defensa y no solicitó apertura a pruebas, puesto que en su derecho de audiencia agregó prueba documental, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-54 DEL PROCESO PARA EXTINGUIR UN CONTRATO y el Art. 160 de la LACAP y 81 del Reglamento, que el Titular pronuncie resolución definitiva, según proceda.

III. ANALISIS DEL CASO Y RESOLUCION DEFINITIVA.

Habiendo transcurrido el derecho de audiencia y con la prueba documental presentada por la Administración de FOVIAL y la presentada por el contratista, y analizada en la presente sesión, el Consejo Directivo de FOVIAL **CONSIDERA:**

Que no existen violaciones a la legalidad en la caducidad del contrato por cuanto el inicio de caducidad ha sido claramente identificado, y tiene su fundamento en las Leyes de la materia y documentos contractuales que el contratista conoce y acepta, ha sido notificado al contratista en legal forma y durante el desarrollo del procedimiento se le ha otorgado plazo para su defensa de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Que el contratista en su derecho de audiencia presentó evidencia de que había cumplido con posterioridad al inicio de la caducidad el total de las obligaciones contractuales que le dieron origen al procedimiento situación que ha sido corroborada e informada por la Supervisión del Proyecto.

Por lo tanto a quedado probado dentro del procedimiento que el contratista procedió a dar cumplimiento a la cláusula CG - 40 PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION, la cual establece que para la liquidación del contrato será requisito presentar el finiquito firmado por ambas partes (empleado y contratista) que respalde el cumplimiento de la totalidad de las responsabilidades patronales para con el empleado (salarios, prestaciones de ley, etc.).

Por lo anterior, el suscrito Consejo Directivo de FOVIAL con base en el Art. 93 a) y 94 d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CG-52, 53 y 54 de los documentos contractuales y el Art. 81 del Reglamento, **FALLA:**

- a) Que no es procedente extinguir por caducidad el contrato **CO-010/2013 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR** suscrito a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce, con la sociedad **CONSELA, S.A. DE C.V.** en virtud que a la fecha no existen los incumplimientos



advertidos en el inicio del procedimiento, pues en el desarrollo del mismo han sido cumplidas las obligaciones contractuales requeridas al contratista.

- b) Proceder de conformidad a la **CG-38 ACEPTACIÓN, PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN** de los documentos contractuales.

Notifíquese.-

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veinte horas y treinta minutos.

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial